

Núm. Folio: 130230900000126
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de marzo de 2026

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. Ismerai Mendoza Callejas**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 130230900000126, y recepcionada con fecha 23 de febrero de 2026 en la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 23 de febrero de 2026 la **C. Ismerai Mendoza Callejas**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Con fundamento en la ley de acceso a la información, solicito información acerca del monto total ejercido en concepto de nomina durante el ejercicio fiscal 2025, en donde se especifique de manera general y SIN uso de datos personales, las áreas y cargos en los que fueron destinados un porcentaje del monto total que se les fue establecido en ese año.

Solicito que la información sea desglosada de acuerdo a su estructura jerárquica y que esta misma sea enviada en formato PDF a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o vía correo electrónico. Sin mas por el momento, le agradezco de antemano".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 24 de febrero de 2026 en los siguientes términos: -----

Con el gusto de saludarle, me permito informar a usted que en fecha 24 de febrero del año 2026, a las 12:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo: -----

En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de información por lo que se sugiere realizar la misma a la Unidad de Transparencia de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.-----

Núm. Folio: 130230900000126

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

Se anexa acta del Comité de Transparencia. -----

Gracias por ejercer su derecho al acceso a la información, esta unidad de transparencia se encuentra a sus órdenes." -----

TERCERO. Una vez que la Unidad de Transparencia de este determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 130230900000126, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con número de folio 130230900000126, de fecha 23 de febrero de 2026, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada un día después que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Con fundamento en la ley de acceso a la información, solicito información acerca del monto total ejercido en concepto de nomina durante el ejercicio fiscal 2025, en donde se especifique de manera general y SIN uso de datos personales, las áreas y cargos en los que fueron destinados un porcentaje del monto total que se les fue establecido en ese año. Solicito que la información sea desglosada de acuerdo a su estructura jerárquica y que esta misma sea enviada en formato PDF a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o vía correo electrónico. Sin mas por el momento, le agradezco de antemano"* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 24 de febrero de 2026, en la que se determinó la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información y orienta a la peticionaria a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de , que es quien le puede dar respuesta a su solicitud por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, este Sindicato sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones

Núm. Folio: 130230900000126

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

y no así la información contenida en posesión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo u otros sujetos que tuvieran la calidad de obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento. En consecuencia, se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la **C. Ismerai Mendoza Callejas** toda vez que dicha petición es competencia de otra instancia y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”.*

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Ismerai Mendoza Callejas**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Licenciada en Comunicación Yoselin Franco Hurtado en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad

Núm. Folio: 130230900000126

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

Autónoma del Estado de Hidalgo y; Licenciado en Mercadotecnia Guillermo Soto Loza, en su calidad de Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y la Ciudadana Gabriela Gómez Cataño en calidad de Secretaria de Finanzas del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.


LCC. Yoselin Hurtado Franco
Presidenta del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia




LEM. Guillermo Soto Loza
Secretario de Trabajo y Conflictos


C. Gabriela Gómez Cataño
Secretaria de Finanzas